



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

9322**Notificación de embargo de Bienes Inmuebles. Exp. 567/2013**

En expediente administrativo de apremio que instruye este Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Calvià, contra el obligado al pago Dña. TAMARA STANKOVIC con N.I.E. X-2089657-S., deudor a la Hacienda Local, se ha dictado lo siguiente:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Notificado el título ejecutivo y requerido de pago de sus débitos el obligado al pago Dña. TAMARA STANKOVIC con N.I.E. X-2089657-S. habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 169.2 de la citada Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO, como propiedad del deudor, el inmueble que a continuación se describe:

FINCA REGISTRAL 63706 TOMO 4331 LIBRO 1492 FOLIO 160 CALVIÀ 1.

URBANA: NÚMERO SEIS DE ORDEN.- Vivienda dúplex con jardín, señalada con el número seis del bloque II, desarrollada en planta baja y planta de piso primero, comunicadas interiormente mediante escalera. Se distribuye, en planta baja, en recibidor, cocina, aseo y estar-comedor; y en planta de piso primero: distribuidor, tres dormitorios, uno de ellos con baño en suite y vestidor, un baño y terraza. Tiene una superficie total construida en planta baja y alta de CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, más cinco metros cuadrados de terrazas y veinticinco metros cuadrados de jardín privativo. Linda: por el frente, tomando como tal su entrada, con jardín comunitario; por el fondo, mediante jardín privativo, con jardín comunitario; por la izquierda, con la vivienda número siete de orden; y por la derecha, con jardín comunitario. Su cuota de copropiedad es la del CINCO COMA VEINTE POR CIENTO. Se ASIGNA a esta finca, el USO y aprovechamiento exclusivo del aparcamiento de planta sótano del edificio 3, identificado con el número 1, con acceso para vehículos de través de zonas comunes mediante acceso y para personas a través de escalera común. Tiene una superficie de DIEZ METROS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: al frente, con zona común; derecha, aparcamiento número dos; izquierda, trastero uno y zona común; y fondo, muro del edificio. Forma parte de un conjunto sito en la calle Murillo, en el que está señalado con el número 5 de la policía urbana, en la Urbanización Nova Santa Ponça, del término municipal de Calvià.

DERECHO DEL DEUDOR SOBRE LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA: pleno dominio de esta finca, según escritura de COMPRAVENTA de fecha 25 de Gener de 2007 ante el Notario de Calvià, D. Raimundo Fortuny Marqués.

IMPORTE DE LOS DEBITOS QUE SE PERSIGUEN, CONCEPTO Y EJERCICIOS A QUE SE CORRESPONDEN E IMPORTE TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD A QUE QUEDA AFECTADA LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA:

Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 y Recogida y Eliminación de Basuras de los ejercicios 2010, 2011 y 2012.

Importe del principal de la deuda 4.907,59 €

Recargos de apremio ordinario 981,52 €

Intereses de demora 380,78 €

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento 250,00 €

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS 6.519,89 €

TOTAL PENDIENTE DE PAGO: **6.519,89€.**

De este embargo se practicará Anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Calvià, núm. 1, a favor del Ayuntamiento de Calvià. Calvià, a 07/03/2013, La Tesorera Accidental, Jefa del Servicio de Recaudación, Margalida Vaquer Manresa”

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación y le requiero conforme al artículo 83.2 para que aporte al expediente, entregándolos, los títulos de propiedad del inmueble embargado.

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la Diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago. b) Falta de notificación de la providencia de apremio. c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley. d) Suspensión del procedimiento de recaudación.





Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, de forma presunta en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

La notificación al deudor de este expediente, relativo al procedimiento ejecutivo en la vía de apremio que se instruye por este Servicio de Recaudación Municipal, no ha podido tener efecto por causas no imputables a este Servicio, por lo que se cita a los interesados o sus representantes para que, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en las oficinas de este Servicio sita en la calle Can Vich, 14 de Calviá a los efectos de que les sea practicada la respectiva notificación, significándoles que de no comparecer en el plazo citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 apartados 1 y 2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Calviá, a 26/04/2013

Teniente Alcalde de Economía y Hacienda
(Delegación por decreto de Alcaldía de 14/06/2011)
Cristina Tugores Carbonell

La Tesorera Accidental
Jefa del Servicio de Recaudación
Margalida Vaquer Manresa

